



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Motiva la presentación del presente Proyecto la necesidad de expresar nuestra honda preocupación y enérgico repudio a la conducta desplegada por el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación al llevar adelante la maniobra inconstitucional, ilegal, antidemocrática y antirreglamentaria de haber quebrantado la representación parlamentaria del Honorable Senado de la Nación en ese cuerpo colegiado, como consecuencia de una maniobra dilatoria que en forma coordinada y en connivencia con otros sectores, impidió el juramento del senador nacional representante de la provincia de Chubut por el Bloque Frente para la Victoria - PJ Juan Mario PAIS, con la sola finalidad de aprobar el inicio del juicio político al camarista federal Eduardo Freiler, provocando así una ruptura de las reglas institucionales que rigen un organismo como el Consejo de la Magistratura y configurando un hecho y un precedente de extrema gravedad institucional.

Resulta preciso dejar constancia que, el 28 de mayo de 2013 fue promulgada la ley de reforma del Consejo de la Magistratura, Ley 26.855, modificatoria de la Ley 24.937, de 1997 y ordenada por Decreto 816/1999.

Esta última reforma del Consejo de la Magistratura se estructuró a partir de dos ejes clave: 1) la ampliación de 13 Consejeros -según dispuso la Ley 26.080 del año 2006- a 19 Consejeros distribuidos del siguiente modo: 3 Consejeros jueces, 3 Consejeros abogados, 6 Consejeros Legisladores -3 por cada Cámara-, 1 Consejero representante del Poder Ejecutivo y 6 Consejeros académicos; 2) la elección popular de los Consejeros¹.

La promulgación de la Ley 26.855 motivó, por un lado, un amparo reclamando la inconstitucionalidad de la composición del Consejo, regímenes de mayorías y quórum y el modo de elección de los Consejeros por voto popular. El

1

Originalmente, por ley 24.937, el Consejo había sido integrado por 20 miembros: el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, 4 jueces, 4 abogados, 8 legisladores, 1 académico abogado y 1 representante del Poder Ejecutivo Nacional. Esta composición fue modificada a 13 miembros en el año 2006, por ley 26.080: 3 jueces, 2 abogados, 6 legisladores, 1 académico y 1 representante del Poder Ejecutivo. En ambos casos, las integraciones eran determinadas por sus propios estatutos, en el caso de jueces y abogados, el método de elección adoptado era el sistema D`Hont.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

reclamo fue resuelto en forma "express" por la Corte Suprema de Justicia de la Nación que declaró la inconstitucionalidad de aquellos puntos de la Reforma el 18 de junio de 2013 en el "Fallo Rizzo". Esto suspendió cualquier acción tendiente a la ampliación de la integración y a la elección popular de los Consejeros.

En otro orden, también en mayo de 2013, el abogado y entonces Consejero Alejandro Fargosi, presentó un amparo solicitando se declare la inconstitucionalidad del artículo que eliminó el requisito de ser abogado para ser Consejero (artículo 5 de la ley).

El 18 de noviembre de 2014, juró como Consejero el senador nacional representante de la provincia de San Juan por el Bloque Frente para la Victoria - PJ, Ruperto Godoy, con mandato hasta noviembre de 2018. El Senador Godoy fue el primer no abogado en ser designado como miembro del Consejo de la Magistratura². En esa oportunidad también juró como Consejero el diputado nacional representante de la provincia de Buenos Aires por el Bloque Frente para la Victoria - PJ, Eduardo De Pedro, quien luego sería reemplazado por la entonces diputada nacional representante de la provincia de Mendoza por el Bloque Frente para la Victoria - PJ, Anabel Fernández Sagasti.

En noviembre de 2015, la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal revocó el fallo que había rechazado la inconstitucionalidad de la Reforma de 2006 donde se había reducido de 20 a 13 los miembros del Consejo de la Magistratura -en la que más allá de la modificación de los representantes de cada estamento, la gran Reforma consistía en la no intervención del Presidente de la Corte Suprema en la gestión del órgano de administración del Poder Judicial de la Nación-³. Este amparo había sido iniciado por el Colegio de Abogados conocido como el Colegio de Abogados de la calle Montevideo.

2

<http://www.telam.com.ar/notas/201411/85779-consejo-de-la-magistratura->

La necesidad del reemplazo de la Diputada Anabel Fernandez Sagasti, quien a partir de diciembre de 2015 juraría como Senadora Nacional, había sido advertida el 25 de octubre de 2015.

[elecciones-renovacion.html](#)

3

<http://www.cij.gov.ar/nota-19065-Declaran-la-inconstitucionalidad-de-la-ley-que-establece-la-composici-n-del-Consejo-de-la-Magistratura.html>



Legislatura de la Provincia de Río Negro

El 10 de diciembre de 2015, el bloque de diputados del FPV - PJ designó al diputado nacional representante de la provincia de Santa Fe por el Bloque Frente para la Victoria - PJ, Marcos Cleri, para cubrir la banca ocupada por Anabel Fernández Sagasti, tras su jura como senadora nacional⁴.

En tal oportunidad, la nota dirigida por el diputado nacional Presidente del Bloque FPV-PJ Héctor Pedro Recalde al Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Emilio Monzó, reemplazando al Consejero de su representación parlamentaria correspondiente al Bloque, data del día 15 de diciembre de 2015.

El 23 de diciembre de 2015, con una resolución firmada por el presidente Monzó, se asignó al diputado nacional del PRO, Pablo Tonelli, la vacante que correspondía cubrir al FPV-PJ. Es así que desde febrero de 2016 y hasta la actualidad, una de las 4 bancas legislativas que corresponden al Frente para la Victoria (FPV), se encuentra usurpada por el diputado Pablo Tonelli.

Tales hechos motivaron diversas acciones de amparo, cuyas medidas cautelares frenaron preliminarmente la asunción del diputado como miembro del Consejo, así como una denuncia penal por "incumplimiento de los deberes de funcionario público y abuso de autoridad".

No obstante, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante la Acordada N° 46/15, manifestó que el asunto no podía ser resuelto por la Corte, sino que debía ser definido por el mismo Consejo de la Magistratura.

En tal inteligencia, el 15 de febrero de 2016 el Consejo de la Magistratura emitió la Resolución N° 27/2016 que dispuso la incorporación del diputado Pablo Tonelli como miembro del mencionado órgano judicial.

La decisión fue aprobada con los votos de los Consejeros Miguel Piedecabras, Luis María Cabral, Adriana Donato, Juan Mahiques, Leónidas Moldes, Ángel Rozas y Gustavo Valdés. De este modo, el diputado Pablo Tonelli pasó a conformar las mayorías que define la toma de decisiones en materia de gestión del Consejo, como así también en temas de mayor trascendencia como la elaboración de ternas y apertura del procedimiento de remoción de jueces federales.

Cabe destacar que, en fecha 12 de julio de 2016 se trató en sesión plenaria extraordinaria, la



Legislatura de la Provincia de Río Negro

renuncia del Consejero Héctor Recalde y la designación en su lugar del diputado nacional representante de la provincia de Buenos Aires por el Bloque Frente para la Victoria - PJ, Rodolfo Tailhade.

De este modo, el diputado nacional Tailhade se integró al siguiente plenario del organismo el 14 de julio del mismo año. Mientras parecía desarrollarse con total normalidad la reunión, no tardaría en llegar la sorpresa en ocasión de la reunión de Comisión de Disciplina y Acusación.

En tal sentido, sucedió que en la ocasión de votar, la presidenta de la Comisión consideró que debía computarse un voto menos que los integrantes presentes. Ante el reclamo del Consejero Tailhade, Donato manifestó desconocer la integración de Tailhade en la Comisión.

Tal consideración absolutamente arbitraria por parte de la Presidenta de la Comisión, la Dra. Adriana O. Donato, quien hoy se desempeña como Presidenta del Cuerpo en representación del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, residió en la decisión coordinada y adoptada por esa mayoría ilegítima que derivaría en la incorporación del ilegítimo Consejero Tonelli a la Comisión y Tailhade desplazado.

La cuestión fue judicializada y en primera instancia se dictó sentencia en contra de las pretensiones de Tailhade; y en su reemplazo, continuaría ocupando la banca el ilegítimo Consejero Tonelli

Cabe recordar que, el 4 de abril de 2017, la diputada nacional Elisa Carrió presentó ante la Comisión de Juicio Político de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación un proyecto de Resolución mediante el cual proponía promover el inicio de Juicio Político contra el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Ricardo Luis Lorenzetti, por mal desempeño y eventuales delitos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 53 y concordantes de la Constitución Nacional.

Con posterioridad, el 23 de mayo de 2017, el juez Lavie Pico resolvió en contra de la designación del Consejero no abogado -era el caso del Senador del FPV Ruperto Godoy-, declarando la inconstitucionalidad de la eliminación de tal requisito en la Ley 26.855⁵. Esto ocurrió



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

en los autos 21970/2013, caratulada "FARGOSI ALEJANDRO EDUARDO C/ EN-PEN-LEY26855 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO".

Así, se declaró la inconstitucionalidad del art. 5° de la ley 26.855 y, en consecuencia, se estableció que el Senador Nacional Ruperto Godoy debía cesar en sus funciones como consejero representante del estamento Senado, una vez que la sentencia se encontrara firme. La misma fue apelada por el Senador Nacional Ruperto Godoy.

Al mismo tiempo, Alejandro Fargosi realizó una presentación ante el Juzgado a cargo del juez Enrique Lavie Pico solicitando que se ejecutara la sentencia, la cual fue rechazada y apelada ante la Cámara.

Mientras tanto, en el ámbito del Consejo de la Magistratura, el 29 de mayo de 2017, se votó en la reunión de la comisión de Disciplina y Acusación, el Dictamen N° 65/17 mediante el cual se recomendaba al Plenario, se iniciara el proceso de destitución y suspensión en sus funciones, del camarista Eduardo Freiler.

El dictamen fue aprobado con los votos de Pablo Tonelli, Juan Bautista Mahiques, Miguel Piedecabras, Leonidas Moldes y Luis María Cabral - estos últimos en disidencia parcial-.

Es dable precisar que, los consejeros Daniel Candis (representante del estamento Académico) y el Senador Nacional Ruperto Godoy votaron en contra.

Cabe destacar que, tanto las denuncias que originaron los expedientes mediante los cuales se emitió el dictamen acusatorio como las cuatro nuevas denuncias que ingresaron con posterioridad a la aprobación del dictamen y ante la imposibilidad de aprobar el mismo en sesión plenaria del Consejo, fueron realizadas por los mismos denunciados. Se trata del abogado Ricardo Monner Sans por un lado, y de la agrupación Será Justicia por el otro.

El dictamen acusatorio N° 65/17 contra el Dr. Freiler, se puso a tratamiento en los Ordenes del Día de los Plenarios realizados los días 1 de Junio de 2017, 15 de junio de 2017, 29 de junio de 2017 y 13 de julio de 2017. En todos los casos, el consejero ilegítimo Pablo Tonelli solicitó la postergación del punto "por no contar con los votos necesarios" para aprobarlo.

Entretanto, el 4 de Julio de 2017, la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Contencioso y Administrativo Federal compuesta por los jueces Jorge Argento, Sergio Fernández y Carlos Grecco, resolvió confirmar la sentencia dictada por el juez Lavié Pico. Ese mismo día, también resolvió declarar abstracto el planteo realizado por Fargosi sobre la ejecución de la sentencia dictada por Lavié Pico⁶.

El 5 de julio de 2017, la Sala II en lo Contencioso Administrativo Federal concedió un recurso extraordinario al Estado Nacional y remitió a la Corte la causa en la que se declaró la inconstitucionalidad del artículo que modificó la composición del cuerpo -Ley 26.080-⁷.

El 7 de julio de 2017 por disposición del Señor Presidente del Bloque de Senadores Nacionales FPV-PJ, Dr. Miguel Ángel Pichetto, se convoca de forma URGENTE a Reunión de Bloque de Senadores del Frente para la Victoria - PJ, a desarrollarse el día martes 11 del corriente a las 12.00 hs., en dependencias del Salón de Reuniones del Bloque PJ - FPV, en el 2° piso del Palacio, con el objeto de tratar cuestiones relacionadas con el Consejo de la Magistratura.

El 11 de julio de 2017 del corriente en oportunidad de la Reunión de Bloque convocada a tales efectos, luego de más de dos horas de debate, se produce el renunciamiento de los Senadores Rodolfo Urtubey (Salta) y Sigrid Kunath (Entre Ríos) a continuar en el orden sucesorio en su calidad de consejeros suplentes oportunamente designados por el Bloque FPV-PJ.

En tal sentido, en oportunidad de esa misma reunión de Bloque se decidió que fuera el Senador Nacional representante de la provincia de Chubut por el Bloque Frente para la Victoria - PJ, Juan Mario Pais quien sería designado como miembro suplente del Consejo de la Magistratura.

Durante el transcurso de la misma jornada del 11 de julio de 2017, se convocó a Conferencia de Prensa desde el Bloque de Senadores del FPV-PJ a los fines de dar a conocer las novedades en relación al Consejo de la Magistratura y la postura política oficial que adoptaría el Bloque en tal sentido.

6

<https://www.pagina12.com.ar/48159-un-escollo-menos-para-el-pro>

7

<http://www.ambito.com/889071-corte-pulsea-con-gobierno-por-nuevo-esquema-para-magistratura>



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Así fue como a las 15 horas del martes 11 de julio, la Conferencia de Prensa convocada en el Salón Arturo Illia del Honorable Senado de la Nación, tuvo como único orador al Presidente del Bloque, Miguel Pichetto, quien señaló *"Es una sentencia arbitraria de clara finalidad política para lograr una mayoría que no pudieron lograr de otra manera, por consensos"*. Además de solicitarle y esperar responsabilidad por parte del Consejo de la Magistratura.

"El peronismo es una mayoría importante en el Senado que ha actuado con razonabilidad y mesura", requisitos que Pichetto dijo esperar sean también la guía de los otros poderes del Estado.

Durante la misma jornada del 11 de Julio de 2017, se emitió el Decreto del Presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación, DPP 62/17, mediante el cual se designó al senador Juan Mario Pais como miembro suplente del Consejo de la Magistratura. Copia del mismo fue remitida al Consejo y puesta en conocimiento de los Consejeros el miércoles 12 de julio de 2017.

Es dable recordar que luego de tales manifestaciones y misivas parlamentarias entre el Honorable Senado de la Nación y el Consejo de la Magistratura, comenzaría la feria judicial la que se extendió desde el 15 de Julio hasta el 30 de julio de 2017.

El 31 de julio 2017, y una vez reiniciada la actividad judicial, el senador nacional Ruperto Godoy interpuso un Recurso Extraordinario Federal contra la sentencia de la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal del 4 de Julio de 2017, mediante la cual se confirmaba la sentencia de primera instancia.

Por su parte, al tomar conocimiento de la presentación del senador nacional Godoy, el 1 de agosto de 2017, el ex Consejero Fargosi realizó una presentación en la que solicitó la ejecución de la sentencia confirmada por la Cámara.

Por otra parte, se reiniciaría también la actividad del Consejo de la Magistratura el 7 de agosto de 2017, día en que se realizaría la reunión de la Comisión Auxiliar de Coordinación de Labor del Consejo de la Magistratura de cara al próximo Plenario a realizarse el día 17 de agosto de 2017. Dicha fecha plenaria fue dispuesta en la última sesión del 13 de julio pasado.

En otro orden, el 10 de agosto de 2017, la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso y Administrativo Federal, dispuso por unanimidad



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

conceder el Recurso Extraordinario deducido por el senador nacional Ruperto Godoy. A su vez, ordenó la formación de un incidente de ejecución de sentencia, en los términos del art. 258 del CPCCN.

Es deseable contextualizar, que la actitud del Consejo de la Magistratura que mediante el presente se repudia, se enmarca en el desarrollo y resultados del acto eleccionario del 13 de agosto de 2017, al celebrarse las elecciones legislativas Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO), asistiendo a una espectacular maniobra mediática por parte del Poder Ejecutivo Nacional liderado por la Alianza CAMBIEMOS, a la hora de brindar los resultados electorales de la Provincia de Buenos Aires y de la Provincia de Santa Fe.

Es así que, el 16 de agosto de 2017, el juez a cargo del Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 6, Enrique Lavie Pico en los autos N° 21970/2013/2 "Incidente N° 2 - ACTOR: FARGOSI ALEJANDRO EDUARDO DEMANDADO: EN-PEN-LEY 26.855 s/ INC EJECUCIÓN DE SENTENCIA" dispuso hacer saber al senador nacional Ruperto Godoy que debía cesar de manera inmediata en sus funciones como integrante del Consejo de la Magistratura de la Nación, debiendo ser reemplazado por quien cumpla con las exigencias establecidas en el artículo 4° de la ley 24.937. Casualmente, ese mismo día, la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso y Administrativo Federal decide elevar el Recurso Extraordinario interpuesto por el Senador Godoy ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el que fue recibido en el día.

En tal estado de situación, el 16 de agosto de 2016 el senador nacional Pichetto le remite a la Presidenta del Consejo de la Magistratura, Adriana Donato, copia de la nota dirigida a Ricardo Lorenzetti con fecha del 15 de agosto mediante la cual remitía copia del Decreto DPP 62/77 mediante el cual se lo designa a País suplente del senador Godoy, reiterando así el espíritu de la misiva enviada oportunamente con anterioridad todo ello con el solo objetivo de no afectar la debida representación en el Consejo de la Magistratura del Bloque Parlamentario que preside.

Es por ello que, se le requiere a Donato que arbitre los necesarios a fin de que el día jueves 17 de agosto se le tome el juramento correspondiente al senador Juan Mario País.

Es dable precisar que, la nota tiene como hora de ingreso a la Secretaría General del Consejo, las 14.50 hs.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Cabe destacar que en el proveído de la nota recibida, la Dra. Donato ordena se libre oficio al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a efectos de solicitarle reciba el juramento de ley al Señor Senador Nacional Juan Mario Pais, suplente del Senador Nacional Ruperto Godoy.

En igual fecha y en el mismo sentido, los Consejeros García y Tailhade cursan nota a la Presidenta del Consejo de la Magistratura, Dra. Adriana O. Donato, a fin de requerirle notifique la Resolución referida de manera inmediata a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, junto con la oportuna notificación del consejero suplente D. Juan Mario Pais, designado por el Presidente Provisional del H. Senado de la Nación -a propuesta del Bloque Frente Para la Victoria - PJ-, mediante DPP-62/17, de fecha 11 de julio del corriente año.

Asimismo, ante la gravedad institucional de la situación planteada, se solicitó a la Presidenta del Consejo de la Magistratura que adopte todas las medidas conducentes para proceder a la jura del miembro suplente previo a toda reunión del Consejo de la Magistratura que preside Donato, con el fin de garantizar su legítima y completa integración, evitando la nulidad de las posibles resoluciones que puedan adoptarse.

En igual orden, se dejó constancia en tal misiva que en su carácter de Presidenta del Cuerpo, se hacía expresa reserva de iniciar las acciones criminales y legales que correspondan.

En tal inteligencia, se comenzaría a desarrollar la jornada del 17 de agosto de 2017, la cual estaba dispuesta para que comenzara con la reunión de la Comisión de Administración y Financiera a las 8:15 de la mañana.

Así, el comienzo de la misma se retrasó hasta pasadas las 9 horas. Una vez finalizada la misma, se suponía que debía comenzar la reunión convocada por la Comisión de Disciplina y Acusación, originariamente para las 9 horas de ese día. Luego de ello, estaba convocada la sesión del Plenario, para una vez finalizada ésta, tenga lugar la reunión de la Comisión de Selección y Escuela Judicial, conforme lo consensuado en la reunión de la Comisión Auxiliar de Coordinación de Labor. Pero nada de eso sucedió.

Una vez finalizada la reunión de la Comisión de Administración y Financiera, los consejeros presentes esperaron a que se cumpliera el horario de las 10 de la mañana y se dispusieron, así sin más, a sesionar en



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Plenario desconociendo todas las misivas recibidas con anterioridad en relación a la toma de juramento de ley del senador nacional D. Juan Mario Pais bajo la finalidad de no afectación de representación del estamento de Senadores que con su ausencia veía menguada su representación a sólo 2 (dos) senadores: uno por la mayoría y otro por la minoría.

No escapará a nadie que la representación mayoritaria encarnada por el Bloque de Senadores Nacional del FPV-PJ quedaba así reducida a sólo UN (1) representante por la mayoría de la representación parlamentaria en absoluta igualdad de condiciones respecto de la minoría parlamentaria encabezada por CAMBIEMOS.

Mientras tanto, en el pasillo de espera del Salón Lino Palacio de Libertad 731, CABA, se iban agolpando más de medio centenar de aspirantes que debían participar en las audiencias públicas para cubrir las vacantes en los concursos N° 310 (destinado a cubrir la vacante del Juzgado Federal N° 2 de Santiago del Estero -No habilitado), el Concurso N° 290 (destinado a cubrir ocho cargos de juez en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil -con competencia exclusiva en asuntos de familia y capacidad de las personas- números 12, 23, 38, 81, 83, 87, 92 y 106 de la Capital Federal) y el concurso N° 372 (destinado a cubrir cuatro cargos de juez en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil -con competencia exclusiva en asuntos de familia y capacidad de las personas- números 7, 8, 56 y 76 de la Capital Federal).

Dichas audiencias correspondían a los primeros tres puntos del Orden del Día de la sesión Plenaria. Tal era la importancia de las mismas que hasta se había suspendido la jornada de debate de un juicio oral en el que se investigan delitos de lesa humanidad en Santiago del Estero por la necesidad de hacer uso de las video conferencia para la realización de las mismas. Nada de eso ocurrió.

En cambio, el consejero representante por el Poder Ejecutivo Nacional, Juan Bautista Mahiques pidió la palabra y solicitó se alterara el orden del día y se le diera tratamiento al punto n° 10, el cual se refería al Dictamen acusatorio N° 65/17 contra el Dr. Freiler.

De este modo, aprovechándose que el Senador Pais no se encontraba en la Sala de Plenario -ya que se hallaba en la Corte de Suprema de Justicia de la Nación a la espera de que le tomaran juramento, desde las 9 am-, la Presidenta del Consejo sometió a votación la alteración del orden del día y el punto n°10, a pesar de las quejas de los consejeros Virginia García, Rodolfo Tailhade y Gabriela



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Vázquez, que denunciaban que el Cuerpo no estaba debidamente integrado, por ausencia del senador nacional País.

Mientras transcurría el plenario de forma absolutamente arbitraria e ilegal, hizo su ingreso el Senador Ruperto Godoy, quien se sentó en su banca dispuesto a votar con el argumento legal de que debía garantizarse la adecuada integración del estamento, puesto que la sentencia que lo excluía no estaba firme.

No obstante lo expuesto por el senador nacional Godoy, en una decisión inconstitucional, ilegal y antireglamentaria, se le impidió emitir su voto y con ello, se consideró aprobado el Dictamen de acusación de Freiler con una mayoría de ocho votos sobre 12 miembros, contando el voto del ilegítimo Tonelli.

Luego de tamaño escándalo y gravedad institucional, la mayoría oficialista se retiró abruptamente de la Sala, sin resolverse de manera reglamentaria, el pase a cuarto intermedio del Plenario.

Ese mismo día se giraron las actuaciones ilegalmente aprobadas del Dictamen acusatorio N° 65/17 al Jurado de Enjuiciamiento con sede en Libertad 731, Piso 3, CABA.

Finalmente, al senador nacional Juan Mario Pais, se le tomó juramento en la Corte cerca de las 13:00 de ese mismo escandaloso y fraudulento día.

Quienes llevaron adelante la maniobra inconstitucional, ilegal y antireglamentaria ante el Consejo de la Magistratura, ahora pretenden denominarla un acto de "picardía" por parte de Cambiemos y sus aliados o adjudicarle la responsabilidad de tamaña jugada, a un "error" del bloque del Frente para la Victoria.

En efecto, a lo largo de estos días tuvimos que escuchar y leer en letras de molde declaraciones de los máximos funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional justificando la maniobra llevada adelante en la sesión Plenaria del Consejo de la Magistratura de la Nación, el día jueves 17 de agosto pasado.

A su turno, el consejero Luis María Cabral, representante del estamento de jueces salió a justificar la maniobra aduciendo que en reiteradas oportunidades "el kirchnerismo hizo lo mismo" o "llevó adelante sesiones plenarias con 12 miembros".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Ahora bien esa no es la discusión. Aquí el agravio consiste antes bien en que por un lado, se privó al senador nacional, Ruperto Godoy de emitir su voto, bajo el argumento "que había sido excluido del cuerpo", sin considerar que esa exclusión había sido dispuesta por una sentencia no firme (por dos vías: por un lado, contra la acción principal se había planteado Recurso Extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación; y en cuanto al incidente de ejecución de sentencia tampoco estaba firme porque admitía revocatoria en los términos del artículo 238 del CPCCN).

Por otro lado, aún si se consideraba que Godoy no podía votar porque había sido excluido por sentencia judicial, se privó -ex profeso- al estamento de Senadores, de garantizar la debida integración, mediante la jura y posterior integración del cuerpo con el senador nacional Juan Mario Pais como suplente, quien esperaba desde las 8.40 am en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que se le recibiera juramento.

De acuerdo a como se desarrollaron los hechos, resultó evidente que la maniobra fue realizada con el único fin de garantizar la votación del punto 10 del Orden del Día que necesitaba para ser aprobado, una mayoría agravada de 9 votos sobre 13. Este punto 10 consistía en la acusación y suspensión del camarista federal Eduardo Freiler. Este es el único punto que trataron los Consejeros, alterando el orden del día previsto y desechando el tratamiento de todos los otros.

En efecto, si el Cuerpo se hubiese encontrado plenamente constituido, es decir con la participación del senador nacional Godoy o bien de su suplente, el senador nacional Juan Mario Pais, el Oficialismo no hubiera contado con los votos necesarios para aprobar el dictamen acusatorio N° 65/17. De hecho, el punto integraba todos los órdenes del día de los últimos 5 (cinco) plenarios desde el 29 de mayo de 2017, sin que hubieran contado con los votos necesarios para aprobar el dictamen,

Cabe precisar que, la única manera que tenían de aprobar ese dictamen era mediante esta maniobra que quiebra el programa constitucional. Y he ahí lo inadmisibles.

En la maniobra que buscó forzar una integración del Consejo de la Magistratura privando al estamento de Senadores de contar con la debida integración, restar un miembro del Cuerpo y con ello, lograr con ocho votos la mayoría agravada para aprobar el dictamen.

¿Por qué se quiebra el programa constitucional? Porque la Constitución Nacional en su artículo 114 establece: "(...) *El Consejo será integrado periódicamente*



Legislatura de la Provincia de Río Negro

de modo que se procure el equilibrio entre la representación de los órganos políticos resultantes de la elección popular, de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula federal. Será integrado, asimismo por otras personas del ámbito académico y científico, en el número y la forma que la ley indique. Serán sus atribuciones: (...)"

A su turno, el artículo 2° de la ley N° 24.937⁸ define cuál es la integración que el Consejo debe tener a los fines de garantizar el equilibrio de representación entre los distintos estamentos que refiere la norma constitucional:

"Artículo 2°: Composición. El Consejo estará integrado por trece miembros, de acuerdo con la siguiente composición:

1. Tres jueces del Poder Judicial de la Nación, elegidos por el sistema D'Hont, debiéndose garantizar la representación igualitaria de los jueces de cámara y de primera instancia y la presencia de magistrados, con competencia federal del interior de la República.
2. Seis legisladores. A tal efecto los presidentes de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, a propuesta de los bloques parlamentarios de los partidos políticos, designarán tres legisladores por cada una de ellas, correspondiendo dos a la mayoría y uno a la primera minoría.
3. Dos representantes de los abogados de la matrícula federal, designados por el voto directo de los profesionales que posean esa matrícula. Uno de los representantes deberá tener domicilio real en cualquier punto del interior del país.
4. Un representante del Poder Ejecutivo.
5. Un representante del ámbito académico y científico que deberá ser profesor regular de cátedra universitaria de facultades de derecho nacionales y contar con una reconocida trayectoria y prestigio, el cual será elegido por el Consejo Interuniversitario Nacional con mayoría absoluta de sus integrantes. Los miembros del Consejo prestarán juramento en el acto de su incorporación de desempeñar debidamente el cargo por ante el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Por cada



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

miembro titular se elegirá un suplente, mediante igual procedimiento, para reemplazarlo en caso de renuncia, remoción o fallecimiento.”

En tal sentido, no se trata de discutir si en la mesa oval se encontraban sentados 12 consejeros; sino antes bien si estaba garantizando el principio constitucional de representación de los distintos estamentos que componen el Consejo de la Magistratura, lo cual, resulta evidente, aquí no sucedió, porque 1 de los 3 senadores no tuvo la posibilidad de emitir válidamente su voto, por las razones antes apuntadas.

Si a ello se le suma que esa violación al programa constitucional resulta elocuente, es claro que de ninguna manera podemos hablar de una “picardía” por parte de las dos cabezas del Poder Judicial de la Nación y los consejeros que conforman la mayoría en el Consejo de la Magistratura, sino que antes bien se trata de una maniobra urdida con el fin de lograr conformar el quórum de mayorías necesarias para acusar a un juez federal que se presume que falla en contra de los intereses políticos del gobierno de turno, lo cual además se afecta de manera flagrante la independencia judicial, y con ello, se pone en crisis el Estado de Derecho.

En cuanto a los posibles errores propios que se atribuyen al bloque FPV-PJ, se niegan categóricamente las falsas acusaciones al respecto. En primer lugar, el Senador Godoy se encuentra -actualmente- ejerciendo adecuadamente su derecho a la defensa en juicio, en la acción judicial en la que se discute la validez constitucional de la norma que le permitió a él válidamente integrar el cuerpo hasta el día de hoy.

Como se ha dicho, la sentencia se encuentra recurrida, existe cuestión federal y al momento en que se le impidió votar, la ejecución de sentencia admitía revocatoria, es decir no estaba firme (art. 238 cpccn). Contra el argumento referido a que el mismo debió renunciar, debe decirse que no se le puede exigir que el mismo actuara en contradicción con sus propios actos. Y por otra parte, para el caso que el mismo hubiera renunciado, de todos modos, el Plenario debía aceptar la renuncia y requerir la toma del juramento al suplente, con lo cual, se verificaban las mismas circunstancias de hecho. Y de acuerdo a la obscenidad y virulencia de las maniobras realizadas, producto de una decisión política deliberada, se observa que el bloque oficialista hubiera actuado de la misma manera.

Es por todo lo expuesto que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente Proyecto de Declaración.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello

Autor: Elvin Williams.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- Su honda preocupación y enérgico repudio a la conducta desplegada por el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación al llevar adelante la maniobra inconstitucional, ilegal, antidemocrática y antirreglamentaria de haber quebrantado la representación parlamentaria del Honorable Senado de la Nación en ese cuerpo colegiado, como consecuencia de una maniobra dilatoria que en forma coordinada y en connivencia con otros sectores, impidió el juramento del senador nacional representante de la provincia de Chubut por el Bloque Frente para la Victoria - PJ Juan Mario País, con la sola finalidad de aprobar el inicio del juicio político al camarista federal Eduardo Freiler, provocando así una ruptura de las reglas institucionales que rigen un organismo como el Consejo de la Magistratura y configurando un hecho y un precedente de extrema gravedad institucional.

Artículo 2°.- De forma.